



MANUAL PARA LA INTERNACIÓN DEL TURISTA

1. INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia que el turismo tiene para el desarrollo del país, las dependencias involucradas han iniciado un proceso de facilitación de trámites y requisitos procurando establecer mecanismos más sencillos para que los turistas, tanto extranjeros como nacionales residentes en el extranjero, puedan internarse a México y visitar inigualables atractivos naturales, culturales y turísticos, con la seguridad de que, con el adecuado aprovechamiento de los recursos y de la infraestructura turística que México les ofrece, les harán disfrutar de experiencias inolvidables.

En este manual podrá encontrar la información básica necesaria para visitar México, ya sea por tierra, en su propio vehículo, por mar o por vía aérea, ya sea por una línea aérea comercial o a bordo de una aeronave privada.

Como podrá ver, los procedimientos son claros. Lea con cuidado este manual y si tiene alguna duda comuníquese a los teléfonos que se encuentran al final del mismo.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1. MIGRACIÓN

Si es usted de una nacionalidad distinta a la mexicana y no tiene otra forma migratoria en México, para ingresar al país necesita contar con una forma migratoria de turista (FM-T) por persona. Estas formas se obtienen en el primer puerto de entrada, en las fronteras o en los consulados y embajadas de México.

Asegúrese que su forma migratoria sea sellada y autorizada por la autoridad migratoria. Su permiso podrá tener una vigencia máxima de hasta 180 días; si

durante su estancia usted decide prolongar su viaje por un plazo mayor al que se le otorgó su permiso debe solicitar su ampliación ante las autoridades de migración antes de su vencimiento.

Los trámites para obtener la FM-T varían según la nacionalidad de cada visitante, conforme los tratados internacionales en materia de migración de los que México es parte, por lo que es muy importante solicitar los requisitos necesarios para su nacionalidad en cualquiera de los Consulados o Embajadas de México en sus respectivos países.

Es muy recomendable preguntar por los requisitos con suficiente anticipación, ya que dependiendo de su nacionalidad debe solicitarse en el Consulado un permiso de entrada (Visa) y ésta en algunos casos puede tardar hasta 30 días en serle resuelta. Aunque su agencia de viajes le informe de los trámites y tiempos de solución, le recomendamos confirmar tales datos telefónicamente en el Consulado que le corresponda.

Para el caso de Norteamericanos y Canadienses, la FM-T podrá obtenerse presentando alguno de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte,
- b) Acta de Nacimiento, acompañada de una identificación con fotografía, o
- c) Tarjeta de Votar, acompañada de una identificación con fotografía.

Aunque algunas nacionalidades no se les exige presentar su pasaporte, siempre es recomendable traerlo, si usted lo tiene hará más ágil y más segura su internación.

Es necesario tener la forma migratoria con usted mientras permanezca en México y entregarla al salir del país.

Para que un menor de edad se interne al país, deberá venir acompañado de sus padres o tener una carta notariada del padre o madre ausente, o de los dos, autorizando que salga de su país.

2.1.1. DERECHO DE NO INMIGRANTE (DNI)

Desde 1999 México, al igual que muchos países cobra un derecho por la autorización de la calidad migratoria de No Inmigrante, los recursos provenientes de este Derecho, se aplican para la promoción turística de México y para la atención y mejoramiento de los servicios migratorios, este derecho tiene un costo de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) y se actualiza anualmente le recomendamos consultar el valor actual con el Instituto Nacional de Migración.

El momento y manera de pagar tal derecho varía por el modo y la vía que usted utilice para internarse al país, como se especifica en este manual para cada caso.

Este derecho deben pagarlo todos los extranjeros que se internan a México, salvo que tengan calidad de inmigrantes o inmigrados o sean visitantes con FM-3. También se exentan de su pago los pasajeros en conexión o tránsito (cuya estancia sea menor a tres días) en México, los diplomáticos con visa oficial o de servicios y los miembros de una tripulación.

2.2. ADUANAS

Al internarse a México en todos los casos usted deberá llenar un formato de aduanas por familia, el formato le será entregado por la tripulación del barco o avión según su medio de transporte, en los demás casos se le entregarán o usted lo podrá tomar en el punto de internación (frontera o puerto aéreo o marítimo).

Es muy importante que dicho formato usted lo llene correctamente, ya que será sujeto a una revisión aleatoria y la falsedad en su llenado puede constituir un delito.

La obligación de declarar ante la aduana es aplicable a toda persona física que actúe por cuenta propia, así como a los representantes legales o mandatarios de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, a los funcionarios y empleados de organizaciones internacionales y a los empleados de las empresas de mensajería que lleven consigo las cantidades que, para tales efectos, la Ley señala que deben declararse.

Una vez que haya llenado el formato de Declaración de aduana puede pasar al mecanismo de selección automatizado o semáforo fiscal, que es un medio a través del cual se indica cuando un pasajero está obligado a permitir que la autoridad aduanera revise sus mercancías.

Si el mecanismo determina que sea usted sujeto de revisión (luz roja), deberá entregar la Declaración al personal que vaya a realizar la revisión y abrir su equipaje, con el fin de que se corrobore lo que usted declaró en el formato.

Si el mecanismo determina que no se realice la revisión (luz verde), simplemente entregue su declaración y podrá salir sin mayor trámite.

El resultado del mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) no depende del criterio de persona alguna, es totalmente aleatorio.

Si al llegar o salir del territorio nacional lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, tiene la obligación de declararlos a las autoridades aduaneras, registrándolos mediante los formatos denominados "Declaración de Aduana" y "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros". Dicha declaración se deberá entregar en la aduana de

entrada o salida, según corresponda. Portar tal cantidad al ingresar o al salir del país no es un delito, pero no declararlo es un delito grave.

2.2.1. MERCANCÍAS QUE PUEDEN INTRODUCIR A MÉXICO SIN PAGAR IMPUESTOS

Usted puede internar libremente su equipaje personal y una franquicia que varía según la vía por la que usted se interne al país. La franquicia es un permiso de mercancía adicional a su equipaje que usted podrá internar libre de impuestos.

2.2.1.1. RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL EQUIPAJE PERSONAL

1. Bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes a la duración del viaje y que por su cantidad no se presuma que puedan ser objeto de comercialización.
2. Una cámara fotográfica y una de videograbación y, en su caso, su fuente de poder; hasta doce rollos de película virgen o video casetes; material fotográfico impreso o filmado; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, en este caso no se requerirá contar con el permiso previo de importación.
3. Dos equipos personales deportivos usados, siempre que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona.
4. Un aparato de radio portátil para el grabado o reproducción del sonido o uno mixto.
5. Cinco discos láser, cinco discos DVD, 20 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audio casetes) para reproducción de sonido.
6. Libros y revistas, que por su cantidad no se presuma que puedan ser objeto de comercialización.
7. Cinco juguetes, siempre que sean transportados normal y comúnmente por una persona.
8. Medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de que sean sustancias psicotrópicas.
9. Velices, petacas, baúles y maletas necesarios para el traslado de las mercancías.
10. Un binocular.
11. Un instrumento musical, siempre que sea transportado normal y comúnmente por una persona.
12. Una tienda de campaña y un equipo para acampar.
13. Un deslizador acuático con o sin vela.
14. Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad.
15. Los pasajeros mayores de edad pueden introducir también un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco y hasta 3 litros de vino, cerveza o licor, en el entendido que no se podrá importar una cantidad

mayor de estos productos, sin cumplir con las regulaciones y restricciones aplicables.

El equipaje propiedad de embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras; cónsules, vicecónsules o agentes diplomáticos extranjeros, funcionarios de organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de México; así como el de sus cónyuges, padres e hijos que habiten en la misma casa, no estarán sujetos a la revisión aduanera.

Cuando existan motivos fundados para suponer que el equipaje personal contiene objetos cuya importación o exportación esté prohibida o sujeta a regulaciones o restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera sólo podrá realizar la revisión correspondiente, siempre que se practique la misma en presencia del interesado o de su representante autorizado.

2.2.1.2. LA FRANQUICIA

Como se señaló esta franquicia varía por el modo y la vía de ingreso al país, por lo que le recomendamos leer el apartado de este manual que corresponda a su modo de viaje. Las cantidades que correspondan según el caso podrán acumularse por el padre, la madre y los hijos, considerando inclusive a los menores de edad, cuando el arribo a territorio nacional sea simultáneo y en el mismo medio de transporte.

2.2.2. PRODUCTOS PROHIBIDOS

De conformidad con la "Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", los siguientes productos, están prohibidos para su introducción al país:

- Armas de fuego, salvo tratándose de fines cinegéticos, siempre que se cumpla con las reglas que se señalan en el numeral 4 de este manual.
- Peces vivos depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos
- Sulfato de talio
- Totoaba, fresca o refrigerada (Pescado)
- Insecticida (Isodrin o Aldrin, Heptacloro o Drinox, Endrin o Mendrino, Nendrin o Hexadrin, Leptofos)
- Totoaba congelada (Pescado)
- Huevos de tortuga de cualquier clase
- Semilla de amapola (Adormidera)
- Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida)
- Harina de semillas de amapola (Adormidera)
- Semillas y esporas de marihuana (Cannabis Indica), aún cuando esté mezclada con otras semillas
- Heroína, base o clorhidrato de Diacetilmorfina
- Marihuana (Cannabis Indica)

- Preparaciones medicamentosas a base de marihuana (Cannabis Indica)
- Jugos y extractos de opio, preparado para fumar
- Preparaciones medicamentosas a base de acetil morfina o de sus sales o derivados
- Extractos y jugos derivados de marihuana (Cannabis Indica)
- Pieles de tortuga o caguama
- Mucílagos y espesativos derivados de la marihuana (Cannabis Indica)
- Estampas impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.

Una vez que usted se encuentre en territorio mexicano, será libre de recorrerlo y circular por él, sin necesidad de llenar más formatos migratorios, solo le podrán solicitar la presentación de formatos de declaración de aduanas, cuando usted salga de una ciudad cercana a una frontera y se dirija a otra dentro del mismo país.

3. SITUACIONES ESPECÍFICAS

3.1. INTERNACIÓN POR VÍA AÉREA

3.1.1. MIGRACIÓN

Es muy importante que antes de comprar su boleto de avión para venir a México, conozca los requisitos que le serán exigidos para internarse, y de ser el caso tramite personalmente su visa. Aunque su agencia de viajes pueda asesorarle respecto los trámites, es recomendable que usted mismo confirme telefónicamente la información en el Consulado o Embajada de México que le resulte más cercana.

Lo anterior, debido a que si usted no cumpliera con algún requisito las autoridades migratorias podrán negarle el acceso a México, regresándolo inmediatamente en el primer vuelo disponible.

Si usted viene a México por avión comercial, la tripulación le entregará el formato FM-T.

3.1.1.1. DNI

En los casos de internarse en avión de línea o charter a México, la propia aerolínea cargará en el precio de su boleto el DNI. Es recomendable que si usted es mexicano o tiene alguna calidad migratoria distinta en México (FM-2 ó FM-3),

haga saber esa situación a su agencia de viajes o a la aerolínea, a fin de que no le sea cargado el DNI en el precio de su boleto, si le es cobrado usted podrá solicitar en su caso posteriormente el reembolso.

Si usted se interna en una aeronave privada deberá pagar el DNI en cualquier banco en territorio nacional y presentar su formato pagado a la salida del territorio mexicano.

3.1.2. ADUANAS

Si usted se interna por avión de alguna aerolínea comercial, usted tiene derecho a traer libre de pago de impuestos además de su equipaje personal una franquicia de hasta 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, en uno o varios artículos, excepto tratándose de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados. Recuerde que debe llenar el formato de declaración de aduanas que le será entregado por la tripulación del avión y que éste debe ser llenado uno por familia y no de manera personal, así como que la franquicia es acumulable por familia.

3.1.3. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE AERONAVES PRIVADAS

Este apartado se refiere a las aeronaves privadas de marcas de nacionalidad y matrícula extranjera de cualquier tipo, realizando vuelo privado, no aplica para vuelos privados de empresas extranjeras, ni vuelos privados de demostración.

Las aeronaves civiles extranjeras de servicio privado no comercial, podrán internarse o salir del país por cualquier aeropuerto internacional de la República Mexicana.

Para ello, es necesario obtener una autorización, misma que puede ser de dos formas:

Autorización por internación única y Autorización por entradas múltiples.

3.1.3.1. AUTORIZACIÓN POR INTERNACIÓN ÚNICA

Esta autorización se podrá obtener a través de la comandancia del aeropuerto internacional de entrada, o bien por conducto de la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico.

La autorización por internación única tendrá una vigencia de seis meses y vencerá de manera anticipada si durante su período de vigencia, la aeronave abandona territorio nacional.

Autorización a través de la comandancia del aeropuerto.

Esta se realizará, a través de la forma GHC-001 (Anexo I) en la comandancia del Aeropuerto Internacional de su internación en donde recabara el sello correspondiente, así como el acreditamiento de los sellos de Aduana y Migración.

Al abandonar el país los pilotos deberán entregar la forma GHC-001 al comandante del Aeropuerto Internacional de salida.

Autorización otorgada por la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico

El interesado deberá presentar la solicitud a la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico, con la información indicada en el Anexo II.

El trámite de la solicitud requiere de 3 días hábiles.

3.1.3.2. AUTORIZACIÓN DE ENTRADAS MÚLTIPLES

Esta Autorización será otorgada, previa solicitud, a la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico, cumpliendo con los requisitos que se contemplan en el Anexo II.

El trámite de esta autorización requiere de 5 días hábiles para su otorgamiento.

La autorización por internación de entradas múltiples tendrá una vigencia hasta el último día del año en que fue solicitada.

3.1.3.3. REQUISITOS PARA AMBAS AUTORIZACIONES

La legal estancia en el país tanto de tripulantes como pasajeros extranjeros se suscribirá a lo establecido por las Leyes de Migración vigentes y los demás lineamientos legales aplicables.

Las autorizaciones por internación única, o por entradas múltiples al país, otorgadas por la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico, no requiere que en las comandancias se elabore la forma GHC-001, ya que ambas contemplan el pago de los derechos por las autorizaciones otorgadas, de acuerdo al procedimiento seguido por la Dirección de Seguridad Aérea.

Estos pagos podrán realizarse en las comandancias siempre que en el oficio de autorización así se indique, cuando esto no sea ahí el pago de los derechos se realiza en la Ciudad de México.

Cumplir con los requisitos y formalidades de la aduana, migración y sanidad, en los Aeropuertos Internacionales por donde se internen y salgan de la República Mexicana.

Cumplir con lo establecido en las Leyes de Aviación Civil y Aeropuertos, sus reglamentos, normas, así como las disposiciones de las autoridades de su país respecto a marcas de nacionalidad y matrícula, peso, instrumentos y accesorios de seguridad y auxilio, así como contar con certificados de registro, Aeronavegabilidad, póliza de seguro, licencia del personal de vuelo y demás documentación pertinente en vigor.

**La póliza de seguro del país de origen de la aeronave deberá cubrir el territorio mexicano, y la suma asegurada por responsabilidad civil de la aeronave deberá ser por lo menos por un monto de \$2'662,920.00 pesos Mexicanos, equivalente a 56,900 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se revisa periódicamente en la República Mexicana, se recomienda consultar el valor actual en la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar la póliza en el primer Aeropuerto Internacional que aterricen.

Seguir las aerovías previamente establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme al P.I.A.

Observar los procedimientos reglamentarios contenidos en la Publicación de Información Aeronáutica P.I.A. de México.

Los pilotos de las aeronaves deberán con la debida anticipación y empleando los sistemas de comunicación más adecuados y expeditos, dar aviso a la autoridad aeronáutica que se encuentre en el aeropuerto internacional más cercano al punto que se proyecte cruzar la frontera mexicana.

En el caso de las aeronaves que sobrevuelen los aeropuertos fronterizos, los pilotos deberán comunicarse al Centro de Control de Tránsito Aéreo.

Una vez cumplidos en el primer aeropuerto internacional de entrada los requisitos de internación, las aeronaves extranjeras podrán operar libremente en territorio mexicano, sometiéndose siempre a las disposiciones señaladas en las Leyes de la Aviación Civil y Aeropuertos y sus Reglamentos.

Las aeronaves al salir del país podrán dejar algunas o a todas las personas con las que se internaron, para que éstas puedan permanecer y salir del país en fecha distinta a la de salida de la aeronave y por cualquier otro medio de transporte, siempre y cuando cada una de dichas personas tenga su forma migratoria y ésta se encuentre vigente.

Las solicitudes de entrada única o múltiples deben solicitarse a:

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Dirección de Transporte y Control Aeronáutico y/o
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos
Providencia 807-1er. piso, Colonia del Valle, C.P. 3100, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 56 87 76 20, (52 55) 55 23 29 55
Fax: (52 55) 55.23.72.07 (52 55) 52.23.34.19

Este documento es aplicable únicamente a las aeronaves privadas de marcas de nacionalidad y matrícula extranjera de cualquier tipo, realizando vuelo privado.

Los vuelos privados de demostración deberán recabar autorización correspondiente de la Dirección de Transporte y Control Aeronáutico.

Estos vuelos no serán para fines comerciales y solamente se podrán transportar en estas aeronaves, las tripulaciones, el propietario o poseedor, sus familiares e invitados en viajes de recreo y en el caso de las personas morales el propietario, ejecutivos empleados y socios de la empresa.

No se podrán transportar en las aeronaves carga, mercancía o artículos de cualquier índole que no sean de uso personal de los viajeros y de los tripulantes.

Se recomienda verificar la vigencia de esta información y obtener sus actualizaciones en www.sct.gob.mx o de manera telefónica con las autoridades de aeronáutica civil.

3.1.3.4. CASOS ESPECIALES

Las siguientes autorizaciones deberán solicitarse por escrito, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se proyecte realizar el viaje:

Se requerirá autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando las aeronaves sean arrendadas. (Personas físicas o morales)

Cuando las aeronaves pertenezcan a una empresa o corporativo. (Personas morales)

Cuando la aeronave de que se trate sea helicóptero de cualquier tipo y capacidad.

Los vuelos no serán para fines comerciales y solamente se podrán transportar en estas aeronaves, las tripulaciones, el propietario o poseedor, sus familiares e invitados en viajes de recreo.

No se podrá transportar en las aeronaves carga, mercancía o artículos de cualquier índole que no sean de uso personal de los viajeros y de los tripulantes.

Con objeto de agilizar el trámite de las aeronaves privadas registradas a nombre de personas morales que desean internarse al país, a continuación se

proporciona un formato en el que se contempla la información requerida para obtener la autorización respectiva.

Para mayor información le recomendamos leer el documento “FLYING TO MEXICO”, en el que se menciona todo lo relacionado con la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

(www.sct.gob.mx)


DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONÁUTICO.

Ciudad de México, D. F.

Teléfono: 56.87.76.20

Fax: 55.23.34.19

Anexo I

		INTERNACION DE AERONAVES AIRCRAFT ENTRANCE		1089
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		FECHA - DATE ENTRADA - ARRIVAL SALIDA - DEPARTURE		VIGENCIA PREMISO EXPIRATION DATE
MARCA Y TIPO DE AERONAVE TRADEMARK AND TYPE OF AIRCRAFT		PROPIETARIO - OWNER		BASE - BASE
MATRICULA REGISTRATION	COLOR - COLOR	No. CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD AIRWORTHINESS CERTIFICATE NUMBER	No. DE LICENCIA LICENCE No.	NACIONALIDAD NATIONALITY
NOMBRE DEL PILOTO - PILOT'S NAME			DOMICILIO - ADDRESS	
AEROPUERTO AIRPORTS			No. DE PERSONAS A BORDO - No. PERSONS ABOARD	
DE ORIGEN - ORIGIN	DE ENTRADA - ARRIVAL	DE SALIDA - DEPARTURE	A LA ENTRADA ENTRANCE	A LA SALIDA DEPARTURE
SHCP FOR OFFICIAL USE ONLY (Permiso temporal de importación) (Temporary import permit)		SCT FOR OFFICIAL USE ONLY (Permiso operar la aeronave en territorio mexicano) (Permit to operate the aircraft in Mexican territory)		SG FOR OFFICIAL USE ONLY
FIRMA DEL PILOTO - SIGNATURE OF PILOT		T.G.N.		FORMA G - H - C - 001

Anexo II

(El fax está apagado en las noches y fines de semana)

Este documento ampara únicamente el vuelo solicitado, si se desea obtener una autorización anual, favor de indicarlo y omitir los puntos 1 y 2.

Autorización Anual SI _____ NO _____

Datos requeridos para ingresar a México:

- 1.- Fecha de llegada y salida: _____
- 2.- Ruta: _____
- 3.- Registro: _____
- 4.- Características de la Aeronave: _____
- 5.- Marca: _____
- 6.- Modelo: _____
- 7.- Color: _____
- 8.- Propietario: _____
- 9.- Teléfono: _____
- 10.- Número de fax: _____
- 11.- Compañía de Seguros: _____
- 12.- Número de Póliza: _____
- 13.- Vigencia: _____

Anexar: Copia de la Licencia de los Pilotos, póliza de seguros mexicana, registro de la aeronave, certificado de Aeronavegabilidad y certificado médico. En el entendido de que se deberán seguir las reglas y regulaciones Mexicanas.

Nombre: _____	
Firma _____	Fecha: _____

3.2. INGRESO POR TIERRA

Al llegar a la línea divisoria internacional verá los señalamientos que le indicarán dos opciones: una de "nada que declarar" y la otra de "carril para declarar".

Si su intención es ingresar al interior del país y es extranjero, se debe presentar en las oficinas de Migración, ubicadas dentro de las instalaciones de la aduana, con el fin de que la autoridad migratoria le extienda el permiso correspondiente considerando su calidad migratoria.

Si al ingresar o salir del territorio nacional, lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, tiene usted la obligación de declararlos a las autoridades aduaneras, registrándolos mediante los formatos denominados "Declaración de Aduanas" y "Declaración de Dinero Salida de Pasajeros". Dicha declaración se deberá entregar en la aduana de entrada o salida, según corresponda.

Si elige el carril "nada que declarar", se dirigirá al mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), el cual determinará si se le someterá a revisión o si su paso será libre. Por el contrario, si la mercancía que trae consigo excede el monto de la franquicia, si lleva con usted animales, productos agrícolas o medicamentos, o si es portador de más de diez mil dólares o su equivalente en documentos u otras monedas, debe ingresar por el "carril para declarar".

Si trae mercancías excedentes de su franquicia, deberá realizar el trámite de pago de impuestos en el módulo correspondiente.

Cuando el resultado del semáforo fiscal sea verde, podrá abandonar de inmediato el recinto de la aduana sin mayor trámite. Cuando sea rojo, estacione su vehículo donde se lo indique el inspector o revisor y permita que su equipaje y el vehículo en que viaja sea revisado.

Si alguien le solicita dinero a cambio de evitar o agilizar cualquier trámite o de que salga de la aduana sin ser sometido a revisión, niéguese a dárselo y fíjese bien en sus características o, de ser posible, en los datos de su identificación, para que pueda proporcionar a la autoridad elementos de cómo era la persona. Denúncielo

inmediatamente. No fomente la corrupción ni se haga parte de ella. Acuda al módulo de la Secretaría de Función Pública o llame, sin costo del interior de la República, al teléfono 1.800.112.05.84. Si está en la ciudad de México, llame al 14.54.20.00; o desde Estados Unidos y Canadá, al 1.888.475.23.93; ó e-mail: sactel@funcionpublica.gob.mx.

3.2.1. MIGRACIÓN

3.2.1.1. DNI

En los casos de internarse por tierra, su forma FM-T será sellada en la frontera y usted deberá pagar el DNI en cualquier banco en territorio nacional y presentar su formato pagado a la salida del territorio mexicano.

Para el año 2005, se exime del pago del DNI a los turistas que se internen por vía terrestre, hasta por siete días. Se recomienda consultar la vigencia de esta medida para años siguientes con el Instituto Nacional de Migración o con la Secretaría de Turismo.

3.2.2. ADUANAS

Si usted se interna por tierra tiene derecho a traer libre de pago de impuestos además de su equipaje personal una franquicia de hasta 50 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, en uno o varios artículos, excepto tratándose de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante. Recuerde que el formato de declaración de aduanas debe ser llenado uno por familia y no de manera personal. La franquicia es acumulable por familia.

3.2.2.1. AUTO PARTICULAR

Para el caso de que ingrese a México en automóvil y éste no se encuentre registrado en México (no tenga placas de circulación del país), deberá realizar los trámites descritos en el apartado de Importación Temporal de Vehículos.

Cuando usted se interna por tierra a México, encontrará un carril especial para los visitantes que tengan mercancías que declarar, es decir, que excedan de la franquicia o traigan consigo algún producto que requiera permiso especial para su importación, pasado el carril para declarar, usted pasará el semáforo que determinará de forma aleatoria si usted deberá pasar a revisión aduanera.

IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS

Para Ingresar un automóvil que sea de procedencia extranjera (con placas distintas a las de México), se requiere contar con un permiso de Importación

Temporal. Dicho permiso se obtiene en cualquier módulo de BANJERCITO y se otorga por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas, para los extranjeros y por 180 días dentro de un año, con la opción de entradas y salidas múltiples para los mexicanos, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Se presente en original y copia la documentación que acredite su calidad migratoria o su legal residencia en el extranjero, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de extranjeros: Identificación y copia de la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria, ambas vigentes.

2. Para el caso de mexicanos: El documento que acredite su residencia legal en el extranjero o la oficial que compruebe la calidad migratoria que lo autorice para laborar en el extranjero hasta por un año.

b) Presentar en original y copia, el documento que acredite la legal propiedad del vehículo (título), carta de crédito o carta factura otorgada por la negociación o institución que corresponda si el vehículo no ha sido pagado en su totalidad, o bien si el vehículo es arrendado se deberá presentar el contrato, el cual deberá estar a nombre del interesado y señalar las características del vehículo, o en el caso de vehículos propiedad de personas morales, se requerirá el documento que acredite la relación laboral del interesado con la persona moral, independientemente de acreditar la legal propiedad del vehículo a nombre de la empresa.

El interesado podrá efectuar el trámite correspondiente aunque el documento que acredite la propiedad del vehículo se encuentre a nombre de su cónyuge, ascendiente o descendiente, que deberá demostrar con la documentación legal correspondiente, como acta de matrimonio, acta de nacimiento, etc.

c) Firmar la solicitud de importación temporal del vehículo, anexando un escrito en el cual declara bajo protesta de decir verdad, su compromiso de retornar el vehículo dentro del plazo autorizado y de no realizar actos u omisiones que constituyan infracciones o delitos, por indebido uso o destino del mismo.

d) Garantizar el pago de los créditos fiscales que pudieran ocasionarse por no regresar el vehículo en el plazo previsto o por haber cometido las infracciones señaladas en las leyes aplicables, mediante depósito en efectivo, por la cantidad que corresponda de acuerdo al año modelo del vehículo.

Modelo	Importe de la garantía
1999 hasta 2005	\$400 USD
1994 hasta 1998	\$300 USD
Modelos anteriores	\$200 USD

BANJERCITO está autorizado a recibir en efectivo la garantía y el pago por concepto de trámite, así como a generar los documentos que amparan la importación temporal del vehículo, cancelar la garantía y en su caso, devolver el monto del depósito antes mencionado, siempre y cuando el importador regrese el vehículo al extranjero dentro del plazo establecido y registre dicho retorno en cualquier módulo de BANJERCITO de los ubicados en las fronteras Norte y Sur del país. En caso de no hacerlo así BANJERCITO transferirá el monto de la citada garantía a la Tesorería de la Federación al día hábil bancario siguiente a la fecha en que haya vencido el plazo de la importación temporal.

e) Pagar a BANJERCITO una cantidad equivalente en moneda nacional a 27 dólares de los Estados Unidos de América, (más el Impuesto que corresponda) para cubrir el trámite por la Importación Temporal de su Vehículo en frontera y 36 dólares en los Consulados que se especifican en el numeral 3.2.2.2. (Se recomienda verificar el valor actual en BANJERCITO).

Es importante mencionar que cuando se realice el pago con una tarjeta internacional de crédito o débito, expedida en el extranjero a nombre del importador, quedará liberado de otorgar la garantía mencionada en el inciso d).

f) No haber importado con anterioridad un vehículo que no haya sido retornado al extranjero, o bien que habiéndolo hecho, no se haya registrado dicho retorno en cualquiera de los módulos de BANJERCITO.

Si tiene dudas sobre algún trámite o requisitos puede comunicarse sin costo desde el interior de la República al 01-800-112-05-84, desde Estados Unidos y Canadá al 01-800-475-23-93, o directamente a BANJERCITO al 01-866-356-00-88 o por internet a www.banjercito.gob.mx.

3.2.2.1.1. ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS?

Extranjeros con calidad migratoria de inmigrantes rentistas o de no inmigrantes, (excepto tratándose de refugiados y asilados políticos), turistas y visitantes locales.

Mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar laborando en el extranjero por más de un año, siempre y cuando comprueben mediante documentación oficial su calidad migratoria que los autorice para tal fin.

3.2.2.1.2. ¿QUÉ VEHÍCULOS PUEDEN SER IMPORTADOS TEMPORALMENTE?

Vehículos automotores con capacidad de hasta tres y media toneladas. Asimismo, se podrá efectuar la importación temporal de una embarcación, casa rodante o motocicleta junto con el vehículo que las remolque, siempre y cuando también se

acredite su propiedad en la forma en que se señala en el inciso b) del párrafo 3.2.2.1.

3.2.2.1.3. REMOLQUES

En el caso de que se importe temporalmente, junto con el vehículo, un remolque de embarcación, casa rodante o una motocicleta, el plazo autorizado será hasta por seis meses.

En caso de que se pretenda dejar la embarcación o casa rodante por un plazo mayor, se deberá presentar ante la aduana que corresponda, el formato correspondiente.

- Solicitud de autorización de importación temporal de casas rodantes
- Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones

Asimismo, deberán presentar la autorización temporal de vehículos que se hubiese utilizado, para el efecto de que la citada aduana cancele exclusivamente la autorización de la importación temporal de la embarcación o casa rodante en este último documento.

3.2.2.2. ¿QUÉ OTRAS OPCIONES TENGO PARA TRAMITAR MI PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL?

Para agilizar el trámite usted puede predocumentar su permiso accediendo a la página de Internet de BANJERCITO www.banjercito.com.mx donde el sistema verificará sus datos y en caso de no tener adeudo de un vehículo importado con anterioridad, le facilitará la captura de la información necesaria para obtener su permiso de importación temporal de vehículos y le otorgará una clave con la cual al día siguiente y por un plazo de 15 días, deberá presentarse a cualquier módulo de BANJERCITO, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el párrafo 3.2.2.1. de este manual, donde se le atenderá en una ventanilla express, en la que solo se tecleará su clave y automáticamente aparecerá toda la información previamente capturada.

Asimismo, puede realizar su trámite hasta con dos meses de anticipación, acudiendo a cualquiera de los módulos que BANJERCITO tiene en los Consulados Mexicanos que se ubican en las ciudades de Chicago; Illinois; Dallas; Houston y Austin, Texas; Los Ángeles; San Bernardino; Sacramento y San Francisco; Chicago; Phoenix; Arizona y Albuquerque, Nuevo México, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el párrafo 3.2.2.1. de este manual. En el concepto de que en estos módulos, solo se tramitan los permisos que son pagados con tarjeta de crédito o débito internacional, expedida en el extranjero a nombre del interesado.

3.2.2.3. ¿CÓMO SE REGISTRA EL RETORNO DEL VEHÍCULO AL EXTRANJERO?

Presentándose con su vehículo en cualquier módulo de BANJERCITO de los ubicados en las fronteras Norte o Sur del país, para registrar la operación de salida, solicitando en su caso la devolución del depósito en garantía que haya dejado, siempre que el retorno se realice dentro del plazo autorizado en el tarjetón de internación correspondiente.

En dicho módulo, las autoridades correspondientes, después de verificar el vehículo, le otorgarán un comprobante de retorno, que es el único documento que comprueba la salida del vehículo del territorio nacional, mismo que deberá traer consigo en su próxima visita a México para cualquier aclaración.

3.2.2.3.1. RETORNO DE LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE

En todos los casos, el interesado deberá presentarse con su vehículo ante el módulo de BANJERCITO, antes de retornar al extranjero, para registrar la operación de salida del vehículo importado temporalmente, pudiendo en esta circunstancia realizar entradas y salidas múltiples de su vehículo, amparado por la garantía existente o, en su caso, solicitar la cancelación de la garantía y obtener la devolución del monto del depósito.

Verificación del vehículo importado temporalmente

BANJERCITO le solicitará la presentación del permiso de importación temporal del vehículo objeto del retorno y, en su caso, el recibo del depósito en efectivo constituido, a fin de proceder a la verificación de los documentos; posteriormente se retirará del parabrisas del vehículo el holograma correspondiente y se leerá el código de barras de éste mediante una pistola lectora (VISOR) para revisar nuevamente que los datos de los documentos presentados por el importador coincidan con los registrados.

En caso de detectarse irregularidades en la verificación de los datos, se notificará al Administrador de la Aduana para dar inicio al procedimiento correspondiente.

Emisión del comprobante de retorno

En caso de no existir irregularidades, el personal del módulo de Banjército realizará el registro del vehículo expidiendo un Comprobante de Retorno en dos ejemplares, uno para usted otro para Banjército.

Usted firmará la siguiente documentación:

- a) Comprobante de retorno.
- b) En su caso, comprobante de devolución del depósito en efectivo.

Banjercito le entregará el comprobante de retorno y, en su caso, la devolución del depósito en efectivo.

3.2.2.4. PRÓRROGA A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS

La persona que goce de una prórroga, respecto a su calidad migratoria, conforme lo señala la Ley en esta materia, podrá prorrogar en los mismos términos el plazo para retornar sus vehículos. Para estos efectos no se requerirá obtener prórroga del plazo ante las autoridades aduaneras, pudiéndose acreditar la prórroga del plazo de permanencia legal del vehículo en territorio nacional, con el documento oficial que emita la autoridad migratoria, prorrogando al importador del vehículo, su estancia en el país.

Con el fin de que no se hagan efectivas las garantías otorgadas en los términos antes mencionados, si obtuvo una prórroga de su calidad migratoria, deberá presentar personalmente, en cualquiera de las 48 aduanas del país, un escrito (en formato libre) en el cual avise de su prórroga, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se la hayan otorgado; deberá anexar copia de la misma, así como de la solicitud de importación temporal del vehículo.

3.2.2.5. CHARTER TERRESTRE

3.2.2.5.1. MIGRACIÓN

En los casos en los que se interne a través de un charter terrestre, la empresa chartera le cobrará el DNI.

3.2.2.5.2. ADUANAS

Se entiende por Charter Terrestre, a vehículos destinados a servicios internacionales para el transporte de personas importados al interior del país, más allá de la franja fronteriza.

Podrán ser importados temporalmente hasta por un año, con entradas y salidas múltiples. Dicho plazo no excederá del autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El importador deberá acudir al Módulo de BANJERCITO, que opera el Programa de importación temporal de vehículos, ubicado en la Aduana por donde ingresa al país, debiendo presentar en original y copia la siguiente documentación:

- Documentación oficial que acredite que se trata de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Documentación que acredite la propiedad o en su caso que sean arrendatarios de los vehículos con los que se presten los servicios.
- Copia del documento que demuestre haber obtenido autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para internarse al país.
- Garantizar mediante tarjeta bancaria internacional de crédito o débito expedida a nombre del interesado en el extranjero en el módulo de BANJERCITO.
- Adicionalmente los vehículos que efectúen el servicio deben ostentar la razón social, siglas o logotipo de la empresa.

3.3. INGRESO POR MAR

3.3.1. EMBARCACIÓN PARTICULAR

3.3.1.1. ADUANAS

Los pasajeros residentes en el extranjero que ingresen a México en embarcaciones que sean lanchas, yates o veleros, deberán realizar el trámite de importación temporal de su medio de transporte y en su solicitud ante la Aduana de México, tendrán que señalar los aparatos eléctricos, de cocina, mobiliario e instrumentos que contiene su embarcación; así como las mercancías y provisiones necesarias para su estancia en el país.

Si usted lo desea en la Marina de su preferencia le pueden ayudar a llevar a cabo estos trámites y en algunos casos pueden realizar el trámite por usted.

Sin importar que usted tenga nacionalidad mexicana o extranjera, o sea residente en territorio nacional o en el extranjero, puede importar temporalmente su embarcación por un máximo de 10 años. Para ello deberá presentar los siguientes documentos en la aduana de entrada:

- 1.- "Solicitud de Autorización de Importación Temporal de Embarcaciones". Anote los datos que se le solicitan en el formato que le entregarán al llegar a la Aduana de entrada al país o en la marina.
- 2.- Una copia simple de cualquiera de los siguientes documentos para comprobar la propiedad de la embarcación:
 - a) Factura,
 - b) Título de propiedad, o
 - c) Certificado de registro.

Una vez revisados estos documentos, la solicitud será sellada y firmada por la autoridad aduanera y se convertirá en el permiso temporal de importación, el que

amparará la legal estancia en el país de la embarcación por un período máximo de 10 años.

Asegúrese de conservar el original de este permiso a bordo de la embarcación y entregarlo al retornar la embarcación al salir del país.

3.3.1.1. EMBARCACIONES QUE SE IMPORTAN TEMPORALMENTE A TERRITORIO NACIONAL POR TIERRA

Podrán realizar la importación temporal de una embarcación, casa rodante o motocicleta junto con el vehículo que las remolque, mediante la presentación ante la aduana de entrada de la solicitud de importación temporal de vehículos respectiva, hasta por un plazo de 6 meses.

Para ello, en dicha solicitud, se deberá señalar la descripción de los bienes que se vayan a importar conjuntamente con el citado vehículo.

En el caso de que se pretenda dejar la embarcación o casa rodante por un plazo mayor (hasta por 10 años), se deberá presentar ante la aduana que corresponda según la circunscripción en donde se encuentren ubicadas las mismas, los formatos oficiales, según se trate:

“Solicitud de autorización de importación temporal de casas rodantes” (español e inglés).

“Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones” (español e inglés).

Cabe mencionar que para efectos de que se permita la estancia del remolque, embarcación o casa rodante, por un plazo mayor a 6 meses, se deberá efectuar el retorno del vehículo con el que se efectuó la importación de la embarcación, remolque o casa rodante dentro de los plazos establecidos en la Importación Temporal de Vehículos.

3.3.1.2. IMPORTACIÓN DE REFACCIONES Y/O EQUIPO

Cuando necesite importar temporalmente refacciones destinadas al mantenimiento y reparación de la embarcación o remolque, deberá presentar ante la aduana los siguientes documentos:

1. Formato "Solicitud de Autorización de Importación Temporal de Mercancías Destinadas al Mantenimiento y Reparación de Mercancías Importadas Temporalmente". Esta forma la podrá obtener en la Aduana más cercana o en la marina.
2. Copia del permiso de importación temporal de la embarcación y trailer.

3. Una carta de la persona residente en territorio nacional que tenga en depósito la embarcación, en la que asuma la responsabilidad solidaria de los créditos que lleguen a derivarse en caso de que las partes o refacciones reemplazadas no sean retornadas al extranjero, destruidas o importadas definitivamente. Esta carta puedes solicitarla a la marina donde tengan la embarcación.

4. La descripción de las mercancías o bienes destinados al mantenimiento o reparación. Estas mercancías deberán identificarse con los números de serie, parte, marca, modelo, o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificarlas y distinguirlas de otras similares, cuando se trate de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente y dichos datos existan.

5. En el caso de refacciones que reemplacen a otras, necesitará un documento de la aduana que pruebe que las partes o refacciones reemplazadas por las mercancías importadas temporalmente, han sido retornadas, destruidas o importadas definitivamente.

3.3.2. NAVEGACIÓN

Al internarse en aguas mexicanas, es conveniente llevar a cabo todos los trámites necesarios en el Puerto Mexicano más cercano a la frontera.

Existen tres tipos de Despacho, Navegación de Altura, Navegación de Cabotaje y Navegación Interior, las cuales se detallan a continuación:

3.3.2.1. NAVEGACIÓN DE ALTURA

Se entiende por navegación de altura la que se realiza de un puerto extranjero a un puerto nacional o viceversa.

ZARPE (SALIDA): Para salir de un puerto mexicano con destino al extranjero requerirá de un despacho, el cual podrá obtener en la Capitanía de Puerto y contar con patente de sanidad o documento similar, emitido por la autoridad sanitaria del puerto.

ARRIBO (ENTRADA): Presentar el despacho de salida del puerto de origen en la Capitanía de Puerto y lista de tripulantes.

Estos despachos tendrán que ser sellados por el Capitán de Puerto y las autoridades de Migración, Aduanas y Sanidad.

3.3.2.2. NAVEGACIÓN DE CABOTAJE

Se entiende por navegación de cabotaje la que se realiza de un puerto nacional a otro punto o puerto nacional.

Para este tipo de navegación opcionalmente se podrá dar aviso verbal a la capitanía de puerto o a la marina.

Por su propia seguridad asegúrese de que su embarcación cuenta con el equipo completo de emergencia incluyendo luces de bengala.

3.3.2.3. NAVEGACIÓN INTERIOR

Se entiende por navegación interior la que se realiza dentro de los límites del Puerto o en aguas interiores.

Para este tipo de navegación, opcionalmente se podrá dar aviso verbal a la Capitanía de Puerto o a la Marina.

Para su propia seguridad, asegúrese de que cuenta con el equipo completo de emergencia, incluyendo las luces de Bengala.

3.3.3. EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS EMBARCACIONES EXTRANJERAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE

Si así lo desea, podrá realizar la explotación comercial de la embarcación por medio de un contrato con la marina turística en la que se encuentre su embarcación o con una empresa mexicana. En cualquiera de los dos casos es necesario obtener la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como presentar un aviso, por cada embarcación, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

En caso de que para la operación de estas embarcaciones se contrate personal extranjero, se deberán cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de Migración.

Las embarcaciones que fueron importadas temporalmente no pueden ser vendidas en México.

4. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO

Para la obtención de un permiso extraordinario de importación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro, éste se deberá realizar a través de un organizador cinegético o criador de fauna silvestre, quien se presentará a la comandancia de región, zona o guarnición militar, solicitando este permiso, llevando consigo los siguientes documentos:

- a) Copia simple del registro del organizador cinegético o criador de fauna silvestre, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien confirmar que esté inscrito en la relación de organizadores y/o criadores de fauna silvestre que obren en la comandancia respectiva.
- b) Una vez identificado plenamente, presentará por cada uno de los extranjeros que representa, los documentos originales siguientes:

1.- Registro de identificación cinegética, que contenga la estampilla del permiso de cacería autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se indica para cada caso la entidad federativa y la especie autorizada para su caza.

2.- Copia del contrato con el organizador cinegético o criador de fauna silvestre.

3.- Recibo de pago de derechos por la expedición del permiso de armas de conformidad a los vigentes en la fecha de la solicitud, mediante la forma 5 de S.H.C.P., asentando la clave 400113.

4.- Una relación firmada por el organizador cinegético con los datos de los turistas cinegéticos extranjeros y de los asistentes cinegéticos autorizados.

Una vez validado el permiso respectivo con la firma de la autoridad militar correspondiente, el organizador cinegético o criador de fauna silvestre firmará el documento para hacerse responsable solidario del buen uso del permiso.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre entregará la documentación anterior con un mínimo de 15 días de anticipación al arribo de los turistas cinegéticos extranjeros al país, a fin de que la autoridad militar cuente con tiempo suficiente para la elaboración de los permisos correspondientes.

El organizador cinegético o criador de fauna silvestre al tener en su poder los permisos y una vez que conozca la hora, fecha y puerto de entrada de los turistas extranjeros, informará a la autoridad militar con 24 horas de anticipación estos datos, a fin de que designe un oficial para fungir como inspector militar.

La Secretaría de la Defensa Nacional, autoriza a los turistas que ingresen al país a realizar actividades cinegéticas o competencia de tiro con armas de fuego, introducir hasta 100 (cien) cartuchos por arma; asimismo, se le autoriza adquirir en compra en territorio nacional con la sola presentación del original del permiso extraordinario de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos y/o competencia de tiro, la cantidad máxima de cartuchos que les complementen 500 cartuchos cal. 0.22" y 1,000 cartuchos para escopeta u otros que se carguen con munición, las cuales deberán ser límite de adquisición mensual.

La expedición de los permisos de importación temporal y portación de armas de fuego con fines cinegéticos, se otorgarán hasta por 180 (ciento ochenta) días, con el costo que especifique la Ley Federal de Derechos vigente; en el concepto de que a cada persona se le permitiría importar temporalmente como máximo dos armas largas (rifles o escopetas) de características netamente deportivas.

Queda estrictamente prohibido a los cazadores extranjeros, el ejercicio de la cacería con un organizador cinegético o criador de fauna silvestre diferente al que hubiere contratado.

Recomendaciones

Su solicitud deberá contener datos correctos y claros, así como los requisitos completos.

Para mayor información podrá acudir al módulo de atención al público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, con ubicación en el siguiente domicilio:

Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596,
Campo Militar Número 1-j
Edificio No. Uno, Planta Baja
Colonia Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11500, México, D.F.
Teléfono: 56.26.59.11 extensión 5703
Fax: 56.26.59.05

Nota: En la inteligencia de que el hecho de remitir la documentación antes citada no implica que esa Secretaría esté obligada a otorgarle el permiso solicitado, en virtud de que ésta debe ser analizada y posteriormente sometida a consideración de la superioridad.

5. TELÉFONOS PARA ACLARACIONES, DUDAS Y EMERGENCIAS

5.1. SECRETARÍA DE TURISMO (INFOTUR)

INFOTUR le brinda información y orientación de los destinos, atractivos y servicios turísticos de México, las 24 horas de los 365 días del año, a través de los siguientes números telefónicos:

078

01.800.987.82.24

30.02.63.00, extensiones 1133 y 1134

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01.800.987.82.24

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 1.888.401.38.80

Lada sin costo desde Europa: 00.52.55.50.89.75.00

<http://www.sectur.gob.mx>

5.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

www.aduanas.sat.gob.mx

5.3. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

5.3.1. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Dirección de Transporte y Control Aeronáutico y/o
Subdirección de Aviación General y Servicios Aéreos
Teléfono: 56.87.76.20, 55.23.29.55,
Fax: 55.23.34.19
Correo electrónico: rrodrigu@sct.gob.mx
www.sct.gob.mx

5.3.2. COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Avenida Nuevo León No. 210, piso 19
Colonia Hipódromo Condesa
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 06100, México, D.F.
Teléfono: 55.84.83.51
www.sct.gob.mx
Correo electrónico buzon_cgpm@sct.gob.mx

5.4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Avenida Miguel de Cervantes Saavedra No. 596
Colonia Irrigación
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11500, México, D.F.

Módulo de Información:
Avenida Ejército Nacional, Esquina Anillo Periférico S/N
Teléfono: 56.26.59.03 y 56.26.59.05
www.sedena.gob.mx

5.5 DIRECTORIO DE AUTORIDADES DE TURISMO ESTATALES

AGUASCALIENTES

Secretaría de Turismo
Calle Manuel M. Ponce No. 134
Colonia Barrio de San Marcos Centro
C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Conmutador: (01.449) 9.10.20.88/ 9.15.11.55
Fax: 9.15.86.09
Lada sin costo: 01.800.9.49.49.49
www.aguascalientes.gob.mx
E-mail: turismo@aguascalientes.gob.mx

Horario de atención:
Lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs.

BAJA CALIFORNIA

Secretaría de Turismo
Paseo de los Héroes No. 10289
Esquina José María Velasco 4º piso
Edificio Nacional Financiera
Colonia Zona del Río
C.P. 22320, Tijuana, B.C.
Teléfono: (01.664) 6.34.34.99/6.34.30.85/6.34.69.18/6.34.63.39
Orientación y asistencia al turista durante la visita al estado: 078
Fax: 6.34.71.57/6.34.71.58

www.descubrebajacalifornia.com

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría Estatal de Turismo
Km.5.5. Carretera Norte, Edificio Fidepaz
C.P. 23090, La Paz, B.C.S.
Teléfono: (01.612) 1.24.01.00/1.24.04.24
Directo: 1.24.01.03/1.24.01.99
Fax: 1.24.07.22

www.bcs.gob.mx

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

CAMPECHE

Secretaría de Turismo
Avenida Adolfo Ruíz Cortínez s/n
Plaza Moch-Couoh
Colonia Centro
C.P. 24000, Campeche, Camp.
Teléfono: (01.981) 8.11.92.55/8.16.67.67
Directo: 8.11.92.55

www.campechetraavel.com

E-mail: turismo@campeche.gob.mx

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.

COAHUILA

Instituto Estatal de Turismo
Boulevard Venustiano Carranza No. 3206, P.B.
Colonia Latinoamericana
C.P. 25270, Saltillo, Coah.

Teléfono y fax: (01.844) 4.39.27.45/4.39.27.47
Lada sin costo: 01.800. 7.18.42.20
Lada sin costo desde EUA y Canadá: 1 86 .645.737.50
www.coahuila.gob.mx
E-mail: info@turismo.coahuila.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

COLIMA

Secretaría de Turismo
Complejo Administrativo y de Gobierno del Estado
Periférico Norte, Esquina Libramiento
Edificio "B", 1er. piso
Colonia Centro
C.P. 28000, Colima, Col.
Teléfono: (01.312) 3.12.43.60/3.16.20.21
Fax con 4 líneas: 3.12.83.60/3.16.20.27/3.13.75.40
www.visitacolima.com.mx
www.colima-estado.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hrs.
Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

CHIHUAHUA

Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico
Privada de Tecnológico No. 1504
Colonia Santo Niño
C.P. 31320, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (01.614) 4.29.34.23/4.29.33.20/4.29.34.69,4.29.35.94 y 4.29.35.96
Conmutador: 4.29.33.00 exts. 1111,1115, 4502 y 4503
Fax: 4.29.35.95 ext. 4562, 4567, 4569
Lada sin costo nacional: 01.800.2.01.55.89
01.800.5.08.01.11
Lada sin costo desde EUA y Canadá: 1.888.6.54.03.94
Información turística: 01.800.5.08.01.11
www.chihuahua.gob.mx
E-mail: sturismo@chihuahua.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs.

DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Turismo
Avenida Nuevo León No. 56
Colonia Hipódromo Condesa
C.P. 06100, México, Distrito Federal
Teléfono: 52.86.90.77/52.12.02.60 al 62

Fax: 52.86.90.22
Lada sin costo: 01.800.008.90.90
www.mexicocity.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00

DURANGO

Dirección General de Turismo y Cinematografía
Florida No. 1106, 2º piso
Barrio del Calvario
Colonia Centro
C.P. 34000, Durango, Dgo.
Teléfono: (01.618) 8.11.11.07/8.11.96.77/8.11.21.39
Fax: 01.800.6.24.65.67
Conmutador: 8.27.08.00 ext.131
www.durango.gob.mx
E-mail: henriso2@yahoo.com.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

GUANAJUATO

Subsecretaría de Desarrollo Turístico
Plaza de la Paz No. 14
Zona Centro
C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Teléfono: (01.473) 7.32.19.82 exts. 102, 104 y 107
Conmutador: 7.32.15.74
Información Turística
Lada sin costo: 01.800.7 14 10 86
Fax: 7.32.42.51
www.guanajuato.gob.mx
E-mail: mruiyv@guanajuato.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

GUERRERO

Secretaría de Fomento Turístico
Avenida Costera Miguel Alemán No. 4455
Fraccionamiento Club Deportivo
Centro Internacional de Convenciones de Acapulco
C.P. 39850, Acapulco, Gro.
Teléfono: (01.744) 4.84.24.23/4.84.26.02
Fax: 4.81.11.60/4.81.11.64
Información Turística: 4.84.79.16/4.84.24.15
www.sectur.guerrero.gob.mx
E-mail: erodrigueze@sectur.guerrero.gob.mx
Horario de Atención:

Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.

HIDALGO

Secretaría de Turismo
Avenida Revolución No. 1300
Colonia Periodista
C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo
Teléfono: (01.771) 7.18.44.54/7.18.39.37 y 7.18.39.43
Teléfono directo: 7.18.42.96/7.18.44.89
Fax: 7.18.46.05
Lada sin costo: 01.800.7.18.26.00
www.hidalgo.gob.mx
E-mail: turismohgo@hotmail.com
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

JALISCO

Secretaría de Turismo
Morelos No. 102, Plaza Tapatía
Colonia Centro
C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
Teléfono: (01.33) 36.68.16.02/36.68.16.03
Conmutador: (01.33) 36.68.16.01/36.68.16.00
Fax: 36.68.16.86
Lada sin costo: 01.800.3.63.22.00
www.visita.jalisco.gob.mx
E-mail: hgonzale@jalisco.gob.mx
Información Turística: infoturismojal@jalisco.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a sábado de 9:00 a 20:00 hrs.

ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal
Avenida Primero de Mayo No. 1731, Esquina Roberto Bosch
Edificio Bancomer
Colonia Zona Industrial
C.P. 50200, Toluca, Estado de México
Teléfono y fax: (01.722) 2.75.68.80 al 83/2.75.68.91 al 92
Lada sin costo: 01.800.8.49.13.33
www.edomex.gob.mx
E-mail: turismo@mail.edomex.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

MICHOACÁN

Secretaría de Turismo
Nigromante No. 79
Palacio Clavijero, P.B., Primer Patio
Colonia Centro
C.P. 58000, Morelia, Mich.
Teléfono: (01.443) 3.17.64.26/3.17.64.27
Conmutador: 3.12.04.15/ 3.12.80.81
Fax: 3.12.98.16
Lada sin costo: 01.800.4.50.23.00
www.michoacan.gob.mx
E-mail: turgaleria@michoacan.gob.mx
E-mail: gfigueroa@michoacan.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

MORELOS

Secretaría de Turismo
Avenida Morelos Sur No. 187
Colonia Palmas
C.P. 62050, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: (01.777) 3.14.38.81/3.14.36.57
Conmutador: (01.777) 3.14.36.54/3.14.39.20
Fax: 3.14.38.72 ext. 202
www.e-morelos.gob.mx
www.morelostravel.com
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

NAYARIT

Secretaría de Turismo
Exconvento de la Cruz Zacate
Avenida México y Ejército Nacional
Colonia Centro
C.P. 63000, Tepic, Nay.
Teléfono y fax: (01.311) 2.14.80.71/74
Información Turística
01.800.5.23.01.60
www.visitnayarit.com
E-mail: direccion@visitnayarit.com
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

NUEVO LEÓN

Washington 648 Oriente
Entre Zuazua y Zaragoza

Antiguo Palacio Federal, 2º piso
C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: (01.81) 80.41.01.06 (provisional)

www.turismonuevoleon.com

www.turismomonterrey.com

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:30 a 18:30 hrs.

Sábados y domingos de 9:00 a 17:00 hrs.

OAXACA

Secretaría de Turismo de Oaxaca

Calle Murgia No. 206

Colonia Centro

C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

Teléfono: (01.951) 5.16.07.17/5.14.05.70

Fax: (01.951) 5.16.15.00

Seguridad al turista: 01.800.9.03.92.00

www.oaxaca.com

E-mail: titi@oaxaca.gob.mx

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.

PUEBLA

Secretaría de Turismo

5 Oriente No. 3

Colonia Centro

C.P. 72000, Puebla, Pue.

Teléfono: (01.222) 2.32.72.21/2.46.20.44

Conmutador: 2.46.12.85

Fax: 2.42.31.61

www.turismopuebla.com.mx

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00

Sábados de 8:00 a 20:00 hrs.

QUERÉTARO

Secretaría de Turismo

Luis Pasteur Norte No. 4

Centro Histórico

Santiago de Querétaro

C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Teléfono: (01.442) 2.38.50.67

Directo: 2.38.50.73/ 2.38.50.72

Conmutador: 2.38.50.00 exts. 5073/5072/5074

Fax: 2.38.51.49

Lada sin costo: 01.800.7.15.17.42

Lada sin costo internacional: 01.524.4.22.38.50.72

www.venaqueretaro.com.mx

E-mail: turismo@queretaro.com.mx

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.

QUINTANA ROO

Secretaría de Turismo

Avenida Centenario No. 622

Entre Ignacio Comonfort y Ciricote

Colonia Del Bosque

C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo

Teléfono: (01.983) 8.35.08.60 con 10 líneas

Fax: (01.983) 8.35.08.80

www.sedetur.qroo.gob.mx

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

SAN LUIS POTOSÍ

Secretaría de Turismo

Álvaro Obregón No. 520

Colonia Centro

C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono, fax y conmutador: (01.444) 8.12.99.06

Directo: 8.12.94.35

Teléfono directo del Coordinador General: 8.12.62.03

Lada sin costo para información turística: 01. 800. 34.38.87

www.visitasanluispotosi.com

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 A 21:00 hrs.

Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

SINALOA

Coordinación General de Turismo

Carnaval 1317, Esquina Mariano Escobedo

Colonia Centro

C.P. 82000, Mazatlán, Sin.

Teléfono:(01.669) 9.81.88.83 al 87

Fax: 9.81.88.90 al 91

www.sinaloa.gob.mx

www.sinaloa-travel.com

E-mail: tursina@prodigy.net.mx

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

SONORA

Comisión de Fomento al Turismo
Centro Estatal de Gobierno
Edificio Sonora Ala Norte, 3er. piso
Entre Comonfort y Paseo Canal Sur
Colonia Villa de Seris
C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Teléfono: (01.662) 2.17.02.69/2.17.21.83
Fax: 2.17.00.44
Lada sin costo nacional: 01.800.7.16.25.55
www.sonora.gob.mx
E-mail: sefotur@sonoraturismo.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

TABASCO

Subsecretaría de Turismo
Avenida De los Ríos esquina con calle 13
Colonia Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tab.
Teléfono: (01.9933) 10.97.00 ext. 5200
Fax: (01.9933) 10.97.00 ext. 5203
www.tabasco.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

TAMAULIPAS

Secretaría de Turismo
Calle Hernán Cortez y Carretera Nacional No. 136
Colonia Pedro Sosa, Edificio el Peñón
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamps.
Teléfono y fax: (01 834) 3.15.61.36 al 37/3.15.62.48 al 49
Lada sin costo: 01.800.7.10.65.32
Lada sin costo internacional: 1.888.5.80.59.68
Auxilio turístico: 01.800.9.03.92.00
www.tamaulipas.gob.mx
Horario de atención de 9:00 a 20:00 hrs.

TLAXCALA

Secretaría de Turismo
Avenida Juárez s/n
Esquina Lardizábal
Colonia Centro
C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
Conmutador: (01.246) 4.65.09.00
Teléfono directo del Secretario: 4.65.09.60/4.65.09.61

Fax: 4.65.09.62
Promoción Turística: 4.65.09.68
Lada sin costo: 01.800.5.09.65.57
www.tlaxcala.gob.mx/turismo
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

VERACRUZ

Subsecretaría de Turismo
Boulevard Cristóbal Colón No. 5
Edificio Torre Ánimas
C.P. 91190, Jalapa, Ver.
Teléfono: (01.228) 8.12.73.45
Conmutador: 8.41.85.00
Fax: 8.41.85.40 ext. 4110 y 4120
Lada sin costo nacional: 01.800.7.12.66.66
Lada sin costo desde EUA: 001.888.6.00.37.23
www.sedecover.gob.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

YUCATÁN

Secretaría de Turismo
Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI
Calle 60 Nte. s/n
Interior, Planta Alta
Colonia Revolución Excodermex
C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Teléfono y fax: (01.999) 9.30.37.60/9.30.37.62 ext. 22002
www.mayayucatan.com.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs.

ZACATECAS

Secretaría de Turismo
Avenida Hidalgo No. 403, 2º piso
Colonia Centro
C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Teléfono: (01.492) 9.24.05.52/9.24.03.93
Fax: 9.22.67.51
Atención al Público: 9.24.40.47
Lada sin costo nacional: 01.800.7.12.40.78
www.turismozacatecas.gob.mx
E-mail: dirtur@prodigy.net.mx
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.